

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES 2018 - 2027"



Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 022-2022-GRL/SGRA

Huacho, 24 de marzo del 2022.

"VISTOS":

El Informe N°005-2022-GRL/SGRA-CCAH-EI, recibido el 24 de marzo del 2022; el Memorando N°512-2022-GRL-SGRA, recibido el 23 de marzo del 2022; el Informe N°588-2022-GRL/SGRA/OL, recibido el 21 de marzo del 2022, el Informe N°076-2022-GRL-SGRA/OL/UCP - Formato N°01 (Solicitud de Encargo Económico); el Formato N°02 (Carta de Autorización de Descuentos de Haberes, en Caso de Incumplimiento de Rendición de Cuentas); la Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N°0000001203, de fecha 18 de marzo del 2022; el Crédito Presupuestal - Formulario N°02, de fecha 09 de febrero del 2022; y;

CONSIDERANDO:

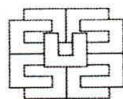
Que, de conformidad con el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, y con el **Artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"**, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los encargos económicos se encuentran regulados en la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, la cual dispone que los encargos a personal de la institución, se otorga para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, dispone que la asignación de fondos por encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, precisa que los "Encargos" se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES 2018 - 2027"



establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el numeral 40.4 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, ha dispuesto que la utilización del "Encargo" es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

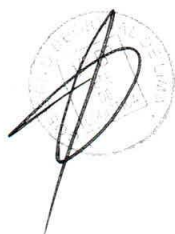
Que, el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, prescribe que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director General de Administración o quien haga sus veces;



Que, la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, en su numeral 6. entre otros, se ha establecido que los "Encargos Internos" serán solicitados por los Gerentes, Subgerentes, Directores, Jefes o Titulares del Órgano donde se presta servicios, otorgándoseles únicamente a funcionarios contratados a plazo indeterminado, plazo fijo y personal contratado bajo el régimen CAS, debiendo ser designados mediante resolución de la Subgerencia Regional de Administración, además se establece que, no procede nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, prescribe que los encargos internos serán otorgados excepcionalmente para los siguientes casos:

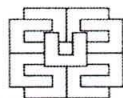
- Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades desconcentradas conformantes del Gobierno Regional de Lima, para el cumplimiento de los objetivos institucionales; cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación.
- Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Oficina de Logística u oficina que haga sus veces.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.



Que, el numeral 7.5. de la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, prescribe en su inciso 7.5.1 ... "las rendiciones de cuentas de los encargos internos otorgados, deberán ser presentados ante la Oficina de Contabilidad - Área de Control Previo, en un plazo que no debe de exceder a tres (03) días hábiles de culminada la actividad o evento materia del encargo interno salvo cuando se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será hasta diez (10) días hábiles. (...);

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, obra el Informe N°076-2022-GRL/SGRA/OL/UCP, - Formato N° 01 (SOLICITUD DE ENCARGO ECONÓMICO), recibido el 02 de marzo del 2022, elaborado por el la Unidad de Control Patrimonial, el mismo que



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES 2018 - 2027"



requiere el Encargo Económico, a efectos de que el presente petitorio, sea otorgado a nombre del **BACH. ROBERTO SEGUNDO FLORES TREBEJO**, identificado con D.N.I. N°41178863, quien actualmente se desempeña como Encargado de la misma Unidad de Control Patrimonial; razones por las cuales se requiere el importe de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), con el propósito de dar cumplimiento a las actividades administrativas necesarias no previstas, tales como: Movilización y Desmovilización a todo costo de las Unidades Vehiculares de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, situado en Av. Circunvalación S/N° sector Agua Dulce, con destino al Depósito de Gavino, ubicado en Av. Hipólito Unanue N°100, Distrito de Hualmay, a realizarse a partir del lunes 28 de marzo al jueves 07 de abril del 2022, conforme al siguiente detalle:

NEMO	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	COSTO TOTAL
077	Movilización y Desmovilización a todo costo de Veinte (20) Unidades Vehiculares Livianos y/o Pesados.	2.3.2.1.2.99	S/5.000.00
TOTAL			S/5.000.00

Que, obra el **Formato N° 02 (CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE HABERES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS)**, de fecha 15 de marzo del 2022, emitido el **BACH. ROBERTO SEGUNDO FLORES TREBEJO**, identificado con D.N.I. N°41178863, dirigido al Sub Gerente Regional de Administración, quien autoriza que en el caso de exceder el plazo máximo para presentar la rendición de cuenta documentada por el encargo interno otorgado y/o hacer efectiva la devolución de los saldos no utilizados, se le efectúe el descuento de sus haberes, a través de la planilla de pago o de cualquier otra retribución que pudiera percibir del Gobierno Regional de Lima o Unidad ejecutora, hasta por un monto total de encargo interno recibido, es decir hasta por la suma de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles);



Que, mediante **Informe N°588-2022-GRL/SGRA/OL**, recibido el 21 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, traslada el expediente materia de Encargo Económico Interno, al Sub Gerente Regional de Administración, opinando FAVORABLEMENTE la continuidad de dicho encargo, solicitado por la Unidad de Control Patrimonial;

Que, mediante **Memorando N°512-2022-GRL/SGRA**, recibido el 23 de marzo del 2022, el Sub Gerente Regional de Administración, solicita al Profesional III, Abg. Christian Cruz Alcántara Híjar, la emisión del Informe Legal, de conformidad con la Directiva N°002-2019-GRL/GGR, denominada "Normas y Procedimientos para la Aplicación del Control Previo en el Gobierno Regional de Lima", numeral 7.3.7. Sección "Encargos", literal b), el cual establece: "...Resolución de la Sub Gerencia Regional de Administración, que autoriza el otorgamiento del encargo, debidamente sustentada con el Informe del Asesor Legal de la Sub Gerencia Regional de Administración...".

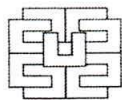


Que, a través del **Informe N°005-2022-GRL/SGRA-CCAH-EI**, recibido el 24 de marzo del 2022, el Abg. Christian Cruz Alcántara Híjar, remite al Sub Gerente Regional de Administración, el Informe Legal correspondiente, determinando a modo de conclusión: "... Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, el suscrito OPINA POR que SE AUTORIZA, el encargo interno por el monto de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), a favor del **BACH. ROBERTO SEGUNDO FLORES TREBEJO**, a fin de dar cumplimiento a los gastos que genere la actividad de movilización y desmovilización a todo costo de los bienes muebles patrimoniales dados de baja de la Sede del Gobierno Regional de Lima, dirigidos al Depósito ubicado en Av. Hipólito Unanue N°100, Distrito de Hualmay, a realizarse a partir del lunes 28 de marzo al jueves 07 de abril del 2022";

Que, obra el **Formulario N°02 - Crédito Presupuestal**, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido a favor de la Unidad de Control Patrimonial, conforme a la meta 077...;

Que, obra la **Certificación de crédito Presupuestario - NOTA N°0000001203**, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido a favor de la Unidad de Control Patrimonial, por el monto de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, en mérito a lo acotado en los párrafos anteriores, el encargo interno solicitado cumple con los requisitos previstos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES 2018 - 2027"



Que, estando a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en concordancia con el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 004-2016-GRL-GGR, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°106-2016-GRL/GGR; con la conformidad de la Oficina de Logística, Contabilidad, Tesorería y de la Subgerencia Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – "AUTORIZAR" el ENCARGO ECONOMICO INTERNO por el monto de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), a favor del BACH. ROBERTO SEGUNDO FLORES TREBEJO, identificado con D.N.I. N°41178863, con el propósito de dar cumplimiento a las actividades administrativas necesarias no previstas, tales como: Movilización y Desmovilización a todo costo de las Unidades Vehiculares de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, situado en Av. Circunvalación S/N° sector Agua Dulce, con destino al Depósito de Gavino, ubicado en Av. Hipólito Unanue N°100, Distrito de Hualmay, a realizarse a partir del lunes 28 de marzo al jueves 07 de abril del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – "PRECISAR" que el Encargo Interno autorizado conforme al artículo precedente corresponde al concepto de gastos y con cargo a la cadena funcional programática que se detallará, quedando el BACH. ROBERTO SEGUNDO FLORES TREBEJO obligado a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo interno, salvo que se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será de diez (10) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR; y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

NEMO	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	COSTO TOTAL
077	Movilización y Desmovilización a todo costo de Veinte (20) Unidades Vehiculares Livianos y/o Pesados.	2.3.2.1.2.99	S/5.000.00
TOTAL			S/5.000.00

ARTÍCULO TERCERO. – "ORDENAR" a la Oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional de Lima – Unidad Ejecutora: 001 – 1027 Región Lima, efectúen las etapas de compromiso, devengado y giro respectivo, así como la fiscalización correspondiente del expediente materia del presente encargo interno otorgado.

ARTÍCULO CUARTO. – "NOTIFICAR" al titular del encargo y a las dependencias competentes, para su conocimiento y ejecución con arreglo a Ley; así como también al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CPC. ANIBAL BOHORQUEZ FUERTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN